

REGLAMENTO Y CRITERIOS GENERALES PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTE, AYUDANTE DOCTOR, PROFESOR ASOCIADO Y PARA GENERACIÓN DE BOLSAS DE DOCENTES DE SUSTITUCIÓN DE LA UPCT

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de julio de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó el presente Reglamento.

PREÁMBULO

Los últimos baremos aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena el 6 de mayo de 2019 para su aplicación en los procesos selectivos para la cobertura de plazas de Profesor Ayudante (AYU), Profesor Ayudante Doctor (PAYUDOC), Profesor Asociado (PASOC) y para la generación de bolsas de Docentes de Sustitución (DSUS), recogían de una manera muy sucinta los criterios generales que debían aplicarse en cada caso, dejando a criterio de cada una de las Comisiones constituidas para cada plaza la definición de los criterios específicos de afinidad o relevancia adecuados en función de los perfiles de las plazas convocadas. Asimismo, recaía en dichas Comisiones la competencia de resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación del baremo.

A partir de la experiencia de los últimos años y con el fin de lograr una mayor homogeneidad en los procesos selectivos, se considera oportuno definir con mayor detalle el procedimiento para aplicar los baremos que se publican junto a las convocatorias, actualizar la descripción y ponderación de algunos de los criterios generales y específicos que puedan ser de aplicación, así como los umbrales de determinados epígrafes del baremo.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	1/21		

ÍNDICE

PREÁMBULO

- Artículo 1. Comisiones de contratación.
- Artículo 2. Constitución de la Comisión.
- Artículo 3. Procedimiento de baremación de candidatos.
- Artículo 4. Valoración de la formación académica.
- Artículo 5. Valoración de la experiencia docente.
- Artículo 6. Valoración de la experiencia investigadora.
- Artículo 7. Valoración de la actividad profesional ajena a la universidad.
- Artículo 8. Valoración de la gestión universitaria.
- Artículo 9. Mérito preferente.
- Artículo 10. Propuesta de la Comisión.
- Artículo 11. Reclamación contra la propuesta de la Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Comisiones de contratación

1. Las comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas por profesores de Universidad con vinculación permanente y deberán pertenecer preferentemente al área de conocimiento de la plaza convocada y, si no fuera posible debido a causas motivadas por el Departamento, a áreas afines. En todo caso, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar la composición de dichas Comisiones.
2. La Comisión estará formada por cinco miembros, que serán designados de la siguiente manera:
 - a) La Presidencia designada por el Consejo de Gobierno.
 - b) Una vocalía a propuesta del Comité de Empresa.
 - c) Tres vocalías a propuesta del Consejo de Departamento al que se adscribe el área, una de los cuales actuará como Secretaría.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	2/21	

3. Se nombrará una persona suplente por cada uno de los miembros de la Comisión que serán designados de igual manera que la persona titular y que actuarán en caso de abstención, recusación o imposibilidad de ejercicio por causa justificada de la persona titular. Los miembros de las comisiones serán nombrados por resolución rectoral.

Artículo 2. Constitución de la Comisión

1. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, la unidad de Recursos Humanos facilitará al Presidente de la Comisión los modelos de actas correspondientes a la actuación de la misma. Corresponderá al Secretario de la Comisión, a instancia del Presidente, realizar la convocatoria de la sesión de constitución de la misma. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión titular pueda incurrir en alguno de los casos de abstención o imposibilidad de ejercicio por causa justificada, deberá comunicarlo al Presidente con el fin de poder determinar los cinco miembros de la Comisión que finalmente actuarán en el proceso de selección.

2. En la sesión de constitución de la Comisión deberán acordarse los criterios específicos de aplicación del baremo, que deberán quedar reflejados expresamente en el acta de dicha sesión. Dicha acta deberá publicarse en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT (TOE) con el fin de que los candidatos puedan conocer los criterios específicos que serán de aplicación.

Artículo 3. Procedimiento de baremación de candidatos

1. Una vez publicada el acta de constitución de la Comisión, la unidad de Recursos Humanos remitirá al Presidente de la Comisión la documentación relativa a los méritos aportados por cada concursante. El Presidente de la Comisión podrá acordar con los vocales un procedimiento preliminar de análisis de la documentación aportada por cada uno de los candidatos.

2. El proceso de determinación de las puntuaciones de cada uno de los bloques del baremo para cada candidato deberá realizarse en una segunda sesión de la Comisión, que se celebrará, al menos, cinco días hábiles después de la sesión de constitución de la misma.

3. La valoración de los méritos tendrá que ajustarse a los epígrafes y criterios recogidos en este reglamento, así como a los valores máximos establecidos en el Anexo I en función del tipo de plaza. La puntuación de cada epígrafe se recogerá en una hoja de cálculo que deberá cumplimentarse de acuerdo a las siguientes reglas:

- Se deberá poner en el nombre de cada hoja el DNI y el primer apellido del candidato.
- En aquellos apartados del baremo donde deban computarse varios méritos del currículum de un candidato, deberá individualizarse por parte de la

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	3/21	

Comisión la puntuación otorgada a cada mérito, de forma que se pueda conocer la valoración de cada título, premio, estancia, beca, contrato, comunicación, trabajo, proyecto, patente o actividad profesional aportados. En el caso de que los méritos hagan referencia a créditos de asignaturas recibidas o impartidas, deberá indicarse el número total de éstos computadas en cada apartado.

- Las operaciones necesarias para calcular la puntuación de cada candidato, en cada apartado, deberán quedar reflejadas en la casilla correspondiente, de forma que quede constancia en la hoja de cálculo de cómo se han realizado.
- A la derecha de la columna con las puntuaciones de cada candidato en cada epígrafe deberán incorporarse cuantas observaciones y comentarios sean necesarios para describir las matizaciones efectuadas por la Comisión en la aplicación de los criterios generales y específicos.
- La puntuación que le corresponde a cada candidato para cada bloque quedará reflejada en la hoja de nombre “General”. Esta hoja se utilizará para realizar el acta.
- Se añadirán tantas hojas como sean necesarias en función del número de candidatos.

4. Deberán convocarse cuantas sesiones de la Comisión sean necesarias para resolver los concursos, debiendo finalizar el proceso con una propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

5. No serán tenidos en cuenta por la Comisión aquellos méritos declarados por los candidatos para los que no se aporte la documentación justificativa a la que hace referencia el anexo II del presente Reglamento.

6. El resultado del proceso de baremación de candidatos quedará recogido en un acta.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	4/21		

Artículo 4. Valoración de la formación académica

A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa	24*nota media. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura, ingeniería o arquitectura del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)	16*nota media. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa	16*nota media. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A4	Nota media de las asignaturas de doctorado	16*nota media. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera.	0,2 puntos*calificación de la asignatura * créditos de la asignatura. Los proyectos fin de carrera se asumirá que se corresponden con 20 créditos.
A6	Títulos universitarios oficiales adicionales al que se utiliza para presentarse al concurso	16*número de cursos del título. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A7	Premio extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o Máster	75 puntos. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A8	Premio Nacional Fin de Carrera / Fin de Estudios	200 puntos. Se multiplicará por 0,5 si el título no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A9	Alumno interno en Departamento que incluya el Área convocante	25 puntos/curso
A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en Departamento que incluya el Área convocante	8 puntos/mes
A11	Tesis Doctoral	Apto cum laude: 200. Apto: 100. Se multiplicará por 0,5 si no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A12	Mención de doctor europeo o internacional	50 puntos/mención. Se multiplicará por 0,5 si no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A13	Premio Extraordinario de Doctorado	50 puntos/premio. Se multiplicará por 0,5 si no es relevante para el perfil pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas	Hasta 0,1 puntos/hora síncrona dependiendo de la relevancia del máster o curso.
A15	Competencia lingüística en idioma extranjero.	Idioma inglés: 200 puntos nivel C2, 150 puntos nivel C1, 100 puntos nivel B2. Otros idiomas: multiplicar por 0,25.
A16	Contratos FPU y FPI	150 puntos/año si es relevante para el perfil, 75 puntos/año si es afín
A17	Otras becas para postgraduados no postdoctorales	25 puntos/año si es relevante para el perfil, 12,5 puntos/año si es afín
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas)	15 puntos/mes si es relevante para el perfil, 7,5 puntos/mes si es afín



Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de **formación académica** son los siguientes:

- La nota media se calculará en base 10. No se contabilizarán las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política.
- Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene, en todas, aprobado. Si las calificaciones no incluyesen valores numéricos, se considerarán los siguientes: Aprobado, 5; Notable, 7.5; Sobresaliente, 9; Matrícula de Honor, 10.
- Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado aducirán como título con el que se concursa la de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado en el apartado A1 y el título superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado aducirán como título con el que se concursa la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como título con el que se concursa el título de máster correspondiente.
- Los titulados en ingeniería técnica, arquitectura técnica, o diplomatura que hayan obtenido el título de Grado mediante proceso de adaptación, no podrán acreditar el título de Grado como título adicional en el apartado A6, pudiendo computar exclusivamente las asignaturas cursadas en el proceso de adaptación en el apartado A5.
- La afinidad o relevancia del título debe estar vinculada al ámbito académico del área de conocimiento de la plaza, y no a los centros para los que se convoca la plaza.
- La relevancia de las asignaturas cursadas debe determinarse en función de las competencias asociadas a las mismas, y no al título que se aporta para concursar.
- En el caso de alumno interno o becas de colaboración en Departamentos ajenos a la UPCT, se valorarán aquellos Departamentos que, en la Universidad que corresponda, tengan adscrito el área convocante.
- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos A11, A12 y A13 vendrá determinada por la línea de investigación del programa de doctorado en que se haya realizado la tesis.
- En el apartado A14, 0,025 puntos por hora síncrona es el valor de referencia respecto a títulos universitarios no oficiales adicionales (apartado A6) y que sean relevantes para el perfil de la plaza.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	6/21		

- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos A16, A17 y A18 vendrá determinada por las características del proyecto investigador desarrollado con cargo a esas convocatorias.

Artículo 5. Valoración de la experiencia docente

B1	Créditos impartidos en asignaturas del Área en títulos universitarios oficiales en universidades públicas	6 puntos/crédito.
B2	Créditos impartidos en asignaturas de Áreas afines en títulos universitarios oficiales en universidades públicas	3 puntos/crédito.
B3	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área	20 puntos/tutoría y año.
B4	Tutorías en la UNED de asignaturas de Áreas afines	10 puntos/tutoría y año.
B5	Créditos impartidos en asignaturas del Área en títulos universitarios oficiales en centros adscritos a universidades públicas, o en universidades privadas	3 puntos/crédito.
B6	Créditos impartidos en asignaturas de áreas afines en títulos universitarios oficiales en centros adscritos a alguna universidad pública o en universidades privadas	1,5 puntos/crédito.
B7	Docencia impartida en centros Oficiales en materias relevantes en niveles no universitarios	25 puntos/curso académico impartido en su totalidad.
B8	Docencia impartida en centros Oficiales en materias afines en niveles no universitarios	12,5 puntos/curso académico impartido en su totalidad
B9	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster, dirigidos en temáticas relevantes para el perfil (*).	20 puntos/proyecto específico, 5 puntos/proyecto generalista. 2 puntos/crédito TFG/TFM específico, 0,5 puntos/crédito TFG/TFM generalista. En caso de codirección se multiplica por 0,5.
B10	Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster, dirigidos en temáticas afines al perfil (*)	10 puntos/proyecto específico, 2,5 puntos/proyecto generalista. 1 punto/crédito TFG/TFM específico, 0,25 puntos/crédito TFG/TFM generalista. En caso de codirección se multiplica por 0,5.
B11	Libros en editoriales de reconocido prestigio	200 puntos/libro si es relevante para el perfil, 100 si es afín. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
B12	Libros en otras editoriales	50 puntos/libro si es relevante para el perfil, 25 si es afín. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio.	80 puntos/capítulo si es relevante para el perfil, 40 si es afín. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
B14	Capítulos de libros de investigación en otras editoriales	20 puntos/capítulo si es relevante para el perfil, 10 si es afín. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
B15	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.	A criterio de la comisión.

(*) Se computará un máximo de 10 PFC/TFG/TFM por cada curso académico para el total de méritos aportados en los apartados B9 y B10

Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de **experiencia docente** son los siguientes:

- Las asignaturas de planes de estudio no estructurados en créditos se transformarán con el siguiente criterio: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral = 1,5 créditos
- Se considerarán materias/asignaturas del Área o de Áreas afines tomando como referencia la adscripción de las mismas en la UPCT, e independientemente del área de adscripción que puedan tener las mismas en otras universidades.
- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos B9 y B10 vendrá determinada por la temática del PFC / TFM / TFG, y no por el centro o título en el que se realiza el proyecto / trabajo.
- La Comisión deberá establecer los criterios para considerar las editoriales que son de reconocido prestigio para los apartados B11, B12, B13 y B14. Quedan expresamente excluidas las autoediciones por parte del concursante o coautores.
- Cuando se aporten 3 o más capítulos de un mismo libro de investigación, se considerará como libro completo con la puntuación máxima recogida en los apartados B11 y B12.
- La labor de editor de libro se reconocerá como un capítulo de libro, siendo de aplicación lo recogido en el apartado anterior.
- Cuando los capítulos de libros de investigación deriven de comunicaciones a congresos, no se tendrán en cuenta estas últimas en los apartados C5 y C6 del bloque de experiencia investigadora.
- La Comisión deberá establecer los criterios para cuantificar el apartado B15 de manera que permita discriminar entre los candidatos que aporten méritos en el mismo.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	8/21		

Artículo 6. Valoración de la experiencia investigadora

C1	Becas o contratos postdoctorales en centros de investigación.	15 puntos/mes si es relevante para el perfil, 7,5 puntos/mes si es afín
C2	Contratos de incorporación de Doctores en convocatorias competitivas.	200 puntos/año
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relacionado con el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	100 puntos/año si es relevante para el perfil, 50 puntos/año si es afín
C4	Tesis doctorales dirigidas	200 puntos/tesis. Se multiplicará por 0,5 si no es relevante para el perfil, pero sí afín, por 0,25 si tampoco es afín.
C5	Comunicaciones y conferencias relevantes para el perfil, en congresos con proceso de revisión	20 puntos/comunicación o conferencia si es un congreso internacional, 10 puntos si es nacional. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C6	Comunicaciones y conferencias afines con el perfil, en congresos con proceso de revisión.	10 puntos/comunicación o conferencia si es un congreso internacional, 5 puntos si es nacional. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C7	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	125 puntos/artículo en JCR, 95 puntos/artículo en Scimago, ambos en el primer cuartil de acuerdo al índice de impacto. Se reducirán en 15 puntos esta puntuación por cada cuartil inferior en que se encuentre el artículo. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C8	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).	65 puntos/artículo en JCR, 45 puntos/artículo en Scimago, ambos en el primer cuartil de acuerdo al índice de impacto. Se reducirán en 7,5 puntos esta puntuación por cada cuartil inferior en que se encuentre el artículo. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C9	Trabajos de investigación relevantes para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	Hasta 30 puntos/artículo en función de la calidad de la revista. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C10	Trabajos de investigación afines con el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.	Hasta 15 puntos/artículo en función de la calidad de la revista. Hasta 3 autores, la puntuación será del 100%. Para 4-6 autores será del 90%, para 7-9 del 80%, para 10 o más autores del 70%.
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal	0,004 puntos/€ si es relevante, 0,002 puntos si es afín. Máximo de 200 puntos por proyecto.
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal	0,002 puntos/€ si es relevante, 0,001 puntos si es afín. Máximo de 100 puntos por proyecto.
C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal	0,004 puntos/€ si es relevante, 0,002 puntos si es afín. Máximo de 200 puntos por contrato.



C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal	0,002 puntos/€ si es relevante, 0,001 puntos si es afín. Máximo de 100 puntos por contrato.
C15	Patentes internacionales.	300 puntos/patente en explotación si es relevante, 150 si es afín. 200 puntos/patente concedida si es relevante, 100 si es afín.
C16	Patentes nacionales.	150 puntos/patente en explotación si es relevante, 75 si es afín. 100 puntos/patente concedida si es relevante, 50 si es afín.
C17	Modelos de utilidad	50 puntos si es relevante, 25 si es afín.

Los criterios específicos para determinar los méritos que se consideran afines o relevantes para el perfil de la plaza en el bloque de **experiencia investigadora** son los siguientes:

- La consideración de afinidad o relevancia de los méritos del apartado C1, C3 y C4 vendrá determinada por la temática de los proyectos desarrollados o por la línea de investigación del programa de doctorado en que se haya realizado la tesis.
- La Comisión deberá determinar los criterios de afinidad y relevancia para las comunicaciones a congresos en los apartados C5 y C6 con base en la temática de la sección del congreso o la temática de la aportación.
- La Comisión deberá determinar los criterios de afinidad y relevancia para las publicaciones en los apartados C7, C8, C9 y C10 con base en la categoría temática de la revista o la temática del trabajo de investigación.
- En los apartados C11 y C12 sólo se considerarán aquellos proyectos en los que el candidato acredite formar parte del equipo investigador que participa en el proceso de concurrencia competitiva ante el órgano que concede el proyecto. Queda excluido de este apartado la participación en proyectos de investigación a través de mecanismos de subcontratación.
- En los apartados C13 y C14 sólo se considera la participación de los candidatos en su condición de investigadores en la universidad que suscribe el contrato al amparo del artículo 83.
- En los apartados C15, C16 y C17, se considerarán las patentes que en algún momento hayan estado sujetas a explotación.

Artículo 7. Valoración de la actividad profesional ajena a la universidad

D1	Actividad profesional relevante para el perfil	Hasta 100 puntos/año en función de la responsabilidad e importancia del puesto ocupado.
----	--	---

Deberá cuantificarse en función de la categoría profesional, responsabilidad e importancia del puesto ocupado, así como por la relación de dicha experiencia laboral con el perfil de la plaza.

Artículo 8. Valoración de la gestión universitaria

E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria	Hasta 50 puntos en función de la responsabilidad e importancia del puesto ocupado.
----	---	--

En el desempeño de puestos de gestión universitaria, se excluye la pertenencia a órganos colegiados.

Artículo 9. Mérito preferente

La puntuación total obtenida en los bloques A a E del baremo se verá incrementada en los siguientes términos:

- Candidatos habilitados/acreditados o funcionario de cuerpos docentes (TU, CU) en la rama correspondiente: 20%
- Candidatos habilitados/acreditados a la figura de Profesor Contratado Doctor o equivalente en la rama correspondiente: 10%

Artículo 10. Propuesta de la Comisión

1. La Comisión elevará al órgano competente para resolver el proceso selectivo una propuesta motivada, con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. El proceso selectivo podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

2. Esta propuesta deberá ir acompañada del acta y de la valoración individualizada de cada uno de los candidatos a la que se hace referencia en este Reglamento.

3. La propuesta de la Comisión se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

Artículo 11. Reclamación contra la propuesta de la Comisión

1. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, los candidatos podrán presentar reclamación ante el órgano competente para resolver el proceso selectivo, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución, salvo en supuestos excepcionales que deberán quedar debidamente justificados en el expediente.

2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 105.2 de los Estatutos de la UPCT. Esta comisión estará presidida por el Vicerrector competente en materia de Profesorado y estará compuesta por un representante de cada uno de los centros de la UPCT, designado por el Director/Decano de cada centro entre profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Secretario del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado o persona que le sustituya. Además, podrán acudir a las reuniones, con voz, pero sin voto, una persona designada por la Unidad de Asesoría Jurídica y una persona designada por la Unidad de Recursos Humanos.

3. Con carácter previo a su remisión a la Comisión de Reclamaciones, la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT concederá trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles a los candidatos que hubieran participado en el proceso selectivo mediante la publicación de un oficio en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT. Transcurrido el plazo anterior, remitirá las reclamaciones junto con, en su caso, las alegaciones presentadas por el resto de candidatos a la Comisión de Contratación, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la emisión de un informe de las reclamaciones presentadas.

4. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente de las reclamaciones para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta de la Comisión de Contratación, dando traslado de su propuesta de resolución a el Rector.

5. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses desde la presentación de las reclamaciones. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como desestimación de la reclamación presentada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los procesos selectivos a los que le resulte de aplicación el presente Reglamento deberán hacer mención expresa al mismo y facilitarán su acceso por medios telemáticos.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	12/21	

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento no resultará de aplicación a los procesos selectivos cuya convocatoria haya sido publicada con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPCT de 24 de julio de 2014 por el que aprueban los baremos para plazas de PDI laboral no fijo, y el acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPCT de 6 de mayo de 2019 por el que se modifican los baremos de plazas de ayudante, profesor ayudante doctor, profesor asociado y docente por sustitución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	13/21		



ANEXO I. Valores máximos para los apartados del baremo

		AYU	PAYUDOC	PASOC	DSUS
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera.	150			
A6	Títulos universitarios oficiales adicionales al que se utiliza para presentarse al concurso	150			
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas	100			
B1 + B2	Suma de apartados B1 + B2 (Créditos impartidos en asignaturas en títulos universitarios oficiales en universidades públicas)	900	1800	1800	2700
B3 + B4	Suma de apartados B3 + B4 (tutoría en las UNED)	150	300	300	450
B5 + B6	Suma de apartados B5 + B6 (Créditos impartidos en asignaturas en títulos universitarios oficiales en centros adscritos a universidades públicas, o en universidades privadas)	450	900	900	1350
B7 + B8	Suma de apartados B7 y B8. Docencia en centros Oficiales en niveles no universitarios	187,5	375	375	562,5
B9 + B10	Suma de apartados B9 + B10 (Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster dirigidos) (*)	600	900	600	600
B15	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.	100			
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil	500	500	1000	500
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria	50			

(*) Se computará un máximo de 10 PFC/TFG/TFM por cada curso académico para el total de méritos aportados en los apartados B9 y B10

ANEXO II. Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de currículum vitae deberán quedar acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente y siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación. La no acreditación de un mérito conforme a estas instrucciones supondrá la no baremación del mismo.

Méritos bloque A	Justificación Documental
ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA ESPAÑOL Solo cuando el candidato no posea la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, de acuerdo con las bases de la convocatoria, deberá aportar alguno de los siguientes documentos	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación oficial de nivel B2 de idioma español como lengua extranjera expedido de acuerdo a lo recogido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Anverso y reverso del título académico universitario de Grado, Licenciado o titulación afín en Lengua Española o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. Cuando dicho título se haya obtenido en el extranjero, la correspondiente credencial de homologación del título académico o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español competente.
Título de Grado o equivalente cursado en España	<ul style="list-style-type: none"> - Anverso y reverso del título académico universitario de Grado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. - Certificación académica oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico (así como en la Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica si se accedió con ella al título superior).

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	15/21	

Título de Grado o equivalente cursado en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> - Anverso y reverso del título académico universitario o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. - Certificación académica oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico, acompañada de traducción jurada de la misma. - Declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente. - Credencial de homologación del título académico o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por el Ministerio español competente.
Título de Máster oficial cursado en España	<ul style="list-style-type: none"> - Anverso y reverso del título correspondiente o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. - Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico. - Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá aportar, además: <ul style="list-style-type: none"> a) traducción jurada de la certificación académica oficial b) declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente.
Título de Máster oficial cursado en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> - Anverso y reverso del título correspondiente o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. - Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones obtenidas en el título académico, acompañada de traducción jurada de la certificación académica oficial. - Declaración de equivalencia de calificaciones medias del expediente mediante el oportuno certificado obtenido en la web del Ministerio español competente.
Premio Extraordinario Fin de Carrera, Grado o equivalente	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Premio Nacional Fin de Carrera, Grado o equivalente	- Certificado oficial de la concesión emitido por el Ministerio español competente.
Alumno interno	- Documento acreditativo del Departamento de la Universidad en el que se ha realizado la colaboración
Becas de colaboración o asimilables	- Certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	16/21	

Tesis Doctoral	<ul style="list-style-type: none"> - Anverso y reverso del Título de Doctor o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo; en este último caso, además certificación oficial de la calificación obtenida. - Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá aportar, además: <ul style="list-style-type: none"> a) traducción jurada del mismo donde conste la calificación obtenida. b) En el caso de plazas de PAYUDOC, informe favorable de equivalencia emitido por una universidad española.
Cotutela internacional de tesis doctoral	- Anverso y reverso de los títulos de doctor de ambas universidades
Mención internacional o doctorado europeo	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Premio extraordinario de doctorado	- Certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.
Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos	- Anverso y reverso del título o diploma correspondiente en el que consten el número de horas y la entidad que lo expide.
Competencia lingüística en idioma extranjero.	- Certificado oficial de competencia lingüística de acuerdo al MCERL (C2, C1 o B2) y al Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Contratos FPU y FPI	- Certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o del Organismo que ha financiado la beca o contrato, con indicación de los años de disfrute de la misma.
Otras becas para postgraduados no postdoctorales	- Acreditación de la renovación anual de la beca o contrato.
Estancias predoctorales en centros de I+D	- Certificación o carta de la universidad o centro de investigación receptor, en la que se constate en términos contrastables y verificables la estancia y el período temporal.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	17/21	

Méritos bloque B	Justificación Documental
Docencia en títulos universitarios oficiales	- Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, por el Vicerrectorado competente u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función, en la que conste el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida. (No se admitirán las certificaciones o informes expedidos por otros cargos académicos, como Decanos/as, Vicedecanos/as, Directores/as, Subdirectores/as o Secretarios/as de centros, por Directores/as o Secretarios/as de Departamentos ni por Directores/as o Secretarios/as de Másteres a menos que el candidato acredite documentalmente con arreglo a las normas vigentes en la Universidad de que se trate que son esas las autoridades académicas encargadas de certificar la actividad docente).
Docencia en centros Oficiales en niveles no universitarios	- Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad o institución responsable de la actividad formativa, en la que conste el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.
Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado/máster	- Certificación expedida por la Escuela, Facultad, u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función, en la que conste el título, tipología, número de directores y curso académico en que se ha dirigido cada uno de los trabajos/proyectos.
Libros y capítulos de libro	- Portada y página/s de identificación del ISBN, editorial, año de publicación y autores/as e índice completo. En el caso de libros completos, deberá incluirse primera y última página del capítulo del libro.
Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes	- Certificado expedido por el Vicerrectorado correspondiente, el órgano central al que los Estatutos u otras normas de cada universidad encomienden esa función o por el representante legal del organismo público o privado responsable de la actividad. En el caso de cursos debe especificarse el título y la duración. En el caso de los proyectos de innovación debe especificarse si el concursante actúa como Director/Coordinador o Participante.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	18/21	

Méritos bloque C	Justificación Documental
Becas o contratos postdoctorales en centros de investigación	- Certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o del Organismo contratante que ha dotado la beca o contrato, con indicación de los años de disfrute de la misma. - Acreditación de la renovación anual de la beca o contrato.
Contratos de incorporación de Doctores en convocatorias competitivas	
Estancias postdoctorales en centros de I+D	- Certificación o carta de la universidad o centro de investigación receptor, en la que se constate en términos contrastables y verificables la estancia y el período temporal.
Tesis doctorales dirigidas	- Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad, por el Vicerrectorado competente u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función. Debe acreditarse la calificación obtenida en cada tesis doctoral dirigida y, en su caso, codirectores.
Comunicaciones y conferencias en congresos con proceso de revisión	- Certificado del organismo competente que acredite la comunicación presentada (poster, comunicación oral o ponencia invitada), expresado en términos contrastables y verificables, y con indicación del número de autores.
Trabajos de investigación	- DOI de la publicación. Caso de no ser accesible, primera y última página del artículo donde consten, al menos, el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y número de páginas. - En el caso de artículos aceptados y no publicados, se adjuntará una carta o email del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la aceptación de la publicación.
Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas	- Certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial, de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación (Dirección/Coordinación o Participación), la entidad financiadora, importe, y las fechas de inicio y fin en que el candidato ha participado en el proyecto.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	19/21	

Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU	- Certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o del OPI, de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación (Dirección o Participación), la entidad financiadora y el importe contratado directamente por la Universidad u OPI.
Patentes y modelos de utilidad	<p>- Certificación de la universidad o empresa solicitante, o bien, publicación de la concesión, título o URL al expediente.</p> <p>- En el caso de patentes en explotación, Se acreditará este mérito con alguna de las siguientes documentaciones según corresponda:</p> <p>a) Explotación mediante contrato de transferencia (cesión o licencia): contrato o, preferentemente, mediante informe/certificado emitido por la entidad titular.</p> <p>b) Explotación directa por parte del titular: informe/certificado emitido por la entidad titular (empresa).</p>

Méritos bloque D	Justificación Documental
Actividad Profesional relevante para el perfil	<p>- Memoria suscrita de actividades profesionales que ha desarrollado el concursante relacionadas con el perfil docente de la plaza.</p> <p>- La siguiente documentación según corresponda:</p> <p>a) Empleados públicos: Hoja de servicios o certificado de servicios prestados.</p> <p>b) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste el régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.</p> <p>c) Trabajadores autónomos: Copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y de declaración censal.</p> <p>- Documentos (contratos, hoja de encargo, etc.) que acrediten, de forma contrastable y verificable, la realización de estudios, proyectos o informes en el marco de la actividad profesional.</p>

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	20/21	

Méritos bloque E	Justificación Documental
Desempeño de puestos de gestión universitaria	- Certificación de la Secretaría General de la universidad, del Vicerrectorado competente u órgano central al que los Estatutos u otras normas propias de cada universidad encomienden esa función, donde conste la duración y descripción del cargo.

Mérito preferente	Justificación Documental
Habilitación/acreditación a funcionario de cuerpos docentes (TU, CU).	- Certificación de la Agencia nacional competente.
Habilitación/acreditación a profesor contratado doctor o equivalente.	- Certificación de la Agencia autonómica o nacional competente.

CSV:	lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Fecha:	28/07/2022 12:56:37	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/lmyNRgcFDa2T0hBGbA79Euzoz	Página:	21/21	